



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 10 DE FEBRERO DE 1998

Nº23,478

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 30 de enero de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 1

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONTRATO Nº 97 (123) 60

(De 22 de enero de 1998)

"CONTRATO ENTRE LA LOTERIA Y LA SOCIEDAD DESIGN, INSTALLATION AND CONSULTING ENGINEERING, COMPANY, INC. (DICEC)." PAG. 2

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION Nº 276-97

(De 22 de diciembre de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD LADERA INVESTMENT, INC." PAG. 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 298-97

(De 23 de diciembre de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD CAMBEFORT & BOZA, S.A." PAG. 17

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 58

(De 5 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE APOYO A LA ALCALDESA MAYIN CORREA." PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 26

(De 30 de enero de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado"

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MANUEL H. MIRANDA**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631. 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Encargado, del 26 de enero al 4 de febrero de 1998, inclusive, por la ausencia de **CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**, titular del cargo, quien estará fuera del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Encargado de la Presidencia de la República

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
CONTRATO N° 97 (123) 60
(De 22 de enero de 1998)

MEJORAS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS (2) ENFRIADORAS DE LÍQUIDO, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO (PRIMERA ETAPA)

Entre los suscritos a saber **DILIO ARCIA TORRES**, varón, panameño, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-37-405, en su calidad de Director General y Representante Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Resolución No. 97-67 de 16 de octubre de 1997, y quien se llamará **LA LOTERÍA**, por una parte y por la

otra, **DAVID GUERRA G.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-157-2368, vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica denominada **DESIGN, INSTALLATION AND CONSULTING ENGINEERING, COMPANY, INC. (DICEC)**, Sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 236028, Rollo 0030114, Imagen 0077 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un contrato para el suministro, instalación y puesta en servicio de dos (2) Enfriadores de líquido, con compresor tipo tornillo (Primera Etapa), que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 2-97 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar e instalar y puesta en servicio, el equipo, tal como lo señalan en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a las especificaciones en el Pliego de Cargos y de acuerdo a su oferta, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 430.500.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.82.1.3.0.01.01.370

Los Precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de procedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.

2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 2-97.

3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 2.97.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar el Suministro, Instalación y puesta en servicio a que se refiere este contrato, de la siguiente manera:

En ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y de la notificación formal a **EL CONTRATISTA** por parte de **LA LOTERÍA**.

CUARTO: **EL CONTRATISTA** cancelará el Impuesto de Transferencia de Bienes

Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este contrato.

QUINTO: LA LOTERÍA se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales, y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo de LA LOTERÍA, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que LA LOTERÍA rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales, equipos y mano de obra suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de LA LOTERÍA. EL CONTRATISTA se obliga para con la LA LOTERÍA a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de LA LOTERÍA. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán de EL CONTRATISTA.

SÉPTIMO: Los pagos que tenga que hacer LA LOTERÍA a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este contrato, se efectuarán de la manera como se establezca en la Cláusula Forma de Pago del Capítulo III-Condiciones Especiales.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entrega" de las condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará a LA LOTERÍA la suma del 1% del valor de la entrega dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, y por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar LA LOTERÍA a EL CONTRATISTA.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presentará una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos e instalación y programación. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **LA LOTERÍA**, la Fianza de cumplimiento quedará vigente por un (1) año adicional.

DÉCIMO: **EL CONTRATISTA** deberá someter a consideración de **LA LOTERÍA** los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **LA LOTERÍA**.

DÉCIMA PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA LOTERÍA**.

DÉCIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **LA LOTERÍA** respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: **EL CONTRATISTA** asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL CONTRATISTA** y copia de éstas entregadas a **LA LOTERÍA**.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causales previstas en los artículos 104 y 105 de la Ley 56 de 1995, sobre Contratación Pública, y las siguientes:

1. La formación de concurso de acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente;
2. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran el consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
3. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos

indicados en el número 2o. de esta cláusula;

4. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta cláusula, **LA LOTERÍA** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza de cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **LA LOTERÍA**.

En dicho caso la Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la Fianza o de sustituir a **EL CONTRATISTA** en todos los derechos y obligaciones del contrato siempre que, el que vaya a continuarlo, por cuenta de la Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de **LA LOTERÍA**.

DÉCIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en el Anexo A de este Contrato y en la lista de materiales, precios y documentos complementarios, el cual forma parte de este Contrato.

DÉCIMO SEXTO: La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustarán a las normas contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 de 1995 citada.

DÉCIMO SÉPTIMO: **EL CONTRATISTA** adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de B/. 430.50 y los timbres serán anulados por **LA LOTERÍA** al momento de la firma del presente contrato.

PARAGRAFO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **LA LOTERÍA** a **EL CONTRATISTA**, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de 1998

Por la Lotería Nacional

DILIO ARCIA TORRES
Director General

Por el Contratista

DAVID GUERRA G.
Representante Legal

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICAAUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION N° 276-97
(De 22 de diciembre de 1997)

Sobre la base de la Resolución N°158-97 de 24 de octubre de 1997, que realizó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N° 16-A.R.I.-97, los suscritos **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N° 2-42-565, en su condición de Administrador General de **LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI)**, legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificado por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, autorizado por Resolución de la Junta Directiva N° 091-97 de 25 de junio de 1997 y por nota N° CENA/481 de 25 de noviembre de 1997 del Consejo Económico Nacional, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra **MARTHA MARTÍNEZ DE ROSARIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-202-1535, actuando en nombre y representación de la sociedad **LADERA INVESTMENT, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha 249451, Rollo 32858, imagen 79, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada por acta de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA INVERSIONISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de Compra - Venta y de Inversión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca.**LA AUTORIDAD** declara:

- 1) Que la **NACION** es propietaria de la Finca 146144, Rollo 18598 Complementario, Documento 1, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.
- 4) Que de la finca antes descrita se segregará la Parcela N° 3, con un área de terreno de 21,697.73 mts², ubicada en el antiguo Campo de Antenas de Curundú, corregimiento de Ancón, cuyos linderos y medidas se describen en la cláusula Segunda.

SEGUNDA: Objeto del Contrato.

Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, que le otorga la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, el Plan General y sobre la base de la Resolución No. 158-97 de 24 de octubre de 1997, que adjudicó la Licitación Pública No. 16-A.R.I.-97, LA AUTORIDAD da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA INVERSIONISTA, la Parcela N° 3, ubicada en calle Bella Vista, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un área de 21,697.73 mts², que más adelante se describe y que forman parte de la Finca 146144, Rollo 18598 Complementario, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, libre de gravámenes, salvo las restricciones de Ley, comprometiéndose LA AUTORIDAD al saneamiento en caso de evicción, con las limitantes que se establecen en el presente contrato.

Descripción de la Parcela N°3:

Partiendo del punto No.14 localizado sobre la servidumbre Norte de la Calle Bella Vista, se continúa en dirección Norte catorce grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta segundos Este (N 14° 46' 40" E) y distancia de doscientos veintinueve metros con veinticinco centímetros (221.25m) hasta el punto No.105, y limita por este lado con la parcela No.2; se continúa en dirección Sur sesenta y seis grados, dieciséis minutos, cero seis segundos Este (S 66° 16' 06" E) y una distancia de ciento un metros con cero centímetros (101.00m) hasta el punto No.106, y limita

por este lado con la servidumbre del Corredor Norte; se continúa en dirección Sur doce grados, trece minutos, cuarenta y un segundos Oeste (S 12° 13' 41" O) y una distancia de ciento noventa y cinco metros con noventa y cuatro centímetros (195.94m) hasta el punto No. 101, y limita por este lado con la parcela No.4; se continúa en dirección Norte ochenta grados, veintiun minutos, treinta y cuatro segundos Oeste (N 80° 21' 34" O) y una distancia de doce metros con cuarenta y nueve centímetros (12.49m) hasta el punto No.13; se continúa en dirección Norte ochenta grados, veintidos minutos, treinta y nueve segundos Oeste (N 80° 22' 39" O) y distancia de noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (96.44m) hasta el punto No. 14 de origen de la descripción de la parcela No.3.

La parcela No.3 tiene una cabida superficial de veintiún mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (21,697.73 mts².)

TERCERA: Destino del bien.

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que la Parcela N°3, ubicada en calle Bella Vista, corregimiento de Ancón, con un área de 21,697.73 mts²., que se da en venta a través de este contrato, serán destinados únicamente para uso mixto, sujetando dicho uso a la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y la Resolución de Junta Directiva de la ARI N° 091-97 de 25 de junio de 1997.

CUARTA: Precio de Venta.

Declara LA AUTORIDAD y LA COMPRADORA INVERSIONISTA que el precio de venta de la Parcela N°3, ubicada en calle Bella Vista, corregimiento de Ancón, con un área de 21,697.73 mts², es por la suma de un millón seiscientos noventa y seis mil trescientos veintiocho balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/.1,696,328.54), pagadero en moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA INVERSIONISTA en la Licitación Pública No.16-A R.I.-97, el cual es superior al valor refrendado.

QUINTA: Forma de Pago.

Declara LA AUTORIDAD haber recibido, como requisito previo, a la firma de este contrato, la suma de trescientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco balboas con setenta y un centésimos (B/.339,265.71) en concepto de depósito, que representa el 20% del precio de venta del lote de terreno. Suma esta que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República. El saldo de un millón trescientos cincuenta y siete mil sesenta y dos balboas con ochenta y tres centésimos (B/.1,357,062.83), que representa el otro 80% será cancelado por LA COMPRADORA INVERSIONISTA una vez quede inscrito en el Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA INVERSIONISTA ha entregado a LA AUTORIDAD, como requisito previo a la firma de este contrato, la carta de promesa de pago irrevocable N° 98/97, expedida el 27 de noviembre de 1997, por Credicorp Bank con un término de vigencia de ciento veinte (120) días prorrogables, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público, y recibo N°2210 de 2 de diciembre de 1997 de la Dirección de Finanzas por la suma de B/.0.03.

El precio de venta de la Parcela N°3 ingresará a la partida presupuestaria N° 2.1.1.1.02.

El abono realizado no será devuelto a LA COMPRADORA INVERSIONISTA de presentar incumplimiento en la cobertura total del precio pactado.

SEXTA: Causas imputables a las partes.

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a LA COMPRADORA INVERSIONISTA, el abono le será devuelto en su totalidad, a LA COMPRADORA INVERSIONISTA, sin responsabilidades para LA AUTORIDAD, ni pago de intereses a favor de LA COMPRADORA INVERSIONISTA. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, fuese una causa imputable a LA COMPRADORA

INVERSIONISTA, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD** para ejercer los demás derechos y obligaciones que se derivan del incumplimiento del contrato por parte de **LA COMPRADORA INVERSIONISTA**.

SÉPTIMA: Principio de integración del contrato.

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base a la licitación pública No.16-A.R.I.-97, la propuesta hecha por **LA COMPRADORA INVERSIONISTA**.

OCTAVA: Contratación de empleados.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón de las reversiones producto del cumplimiento de los tratados Torrijos- Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones.

NOVENA:

Declara **LA AUTORIDAD** y lo acepta **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** que la Finca que resulte de la inscripción de la segregación de la Parcela No.3, descrita en la cláusula Segunda de este contrato, tendrá una limitación de dominio por cinco (5) años, de conformidad con la preceptuado en el Artículo 287 de la Constitución Nacional. Dicha limitación de dominio consiste en que no se podrá enajenar la finca que resulte de la inscripción de la segregación de la Parcela No.3, objeto de este contrato, a ninguna persona natural o jurídica que adquiera las fincas que limiten con esta finca, de forma tal que se pueda lograr la incorporación de dos o más fincas en un solo globo de terreno.

DÉCIMA: Inversión.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA se compromete a desarrollar un proyecto de construcción en esta Parcela No.3, que guarde relación económica con el

valor del terreno. Para tal efecto, **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** se obliga a completar en los primeros dos (2) años, a partir de la inscripción de la compraventa en el Registro Público, el desarrollo de las siguientes fases del proyecto de construcción a saber:

- a) Los planos y especificaciones del proyecto debidamente aprobados por las autoridades nacionales y el Municipio de Panamá.
- b) La construcción del 100% de las fundaciones de las edificaciones que se construirán en un área o áreas de terreno por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%) de la superficie total de la Parcela No.3, que deberá efectuarla en el término de dos (2) años.

Igualmente **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** se compromete a suministrar toda la información y documentación que para tales fines le solicite **LA AUTORIDAD** quien se reserva el derecho de realizar las inspecciones técnicas que estime necesarias para verificar en el terreno el inicio, avances y finalización del desarrollo del área descrita en esta cláusula, a satisfacción de **LA AUTORIDAD**.

UNDÉCIMA: Fianza de Cumplimiento.

Acuerdan las partes que con el propósito de asegurar el cumplimiento de aprobación de los planos y la construcción de 100% de la fundaciones de las edificaciones que se construirán en un área o áreas de terreno por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%) de la superficie total de la Parcela N°3, que deberá efectuarla en el término de dos (2) años, se fija una fianza de cumplimiento de desarrollo a **LA COMPRADORA** por la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00), con una vigencia de dos (2) años y seis (6) meses, que se presentará dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

DUODÉCIMA: Fiscalización de LA AUTORIDAD.

LA AUTORIDAD se reserva el derecho de fiscalizar **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** a través de una firma privada de inspectores independientes que determinen que se ha cumplido con los requisitos mínimos de la construcción que se estipulan en la cláusula Décima. Las verificaciones y/o revisiones se harán con una notificación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

DÉCIMOTERCERA: Obligaciones de LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

LA COMPRADORA INVERSIONISTA tendrá durante el término del período de la construcción mencionada en la cláusula novena del presente contrato las siguientes obligaciones:

1. Garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae mediante este contrato, constituyendo una fianza de cumplimiento a la construcción en base a lo establecido en la cláusula Undécima del contrato.
2. Mantener a **LA AUTORIDAD** libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas causadas por la construcción en la Parcela No.3 descrita en la cláusula Segunda de este contrato.
3. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico, que sean aplicables al bien descrito en la cláusula Primera de este contrato.
4. Cumplir con todo lo estipulado en el pliego de cargos que sirvió de base para la Licitación Pública No.16-A.R.I.-97.
5. Contratar los seguros necesarios y apropiados para el desarrollo de la construcción en la Parcela No.3, descrita en la cláusula Segunda.

DÉCIMOCUARTA: El Impuesto de transferencia de bien inmueble

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley

DÉCIMOQUINTA: Responsabilidad por los gastos del bien:

LA COMPRADORA INVERSIONISTA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otro servicios públicos; así como

también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrá con los gastos de notaría y de registro que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

DÉCIMOSEXTA: Legislación aplicable.

Este Contrato de Compraventa y de Inversión se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 julio de 1997 y demás normas reglamentarias aplicables. LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. (Art.77, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

DÉCIMOSEPTIMA:

Declara LA **AUTORIDAD** y así lo acepta LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** que en la Parcela No.3, objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos; a las cuales LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA **AURTORIDAD** y así lo acepta LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere este cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la Finca que resulte de la inscripción de la segregación de la Parcela No.3, descrita en la cláusula Segunda de este contrato, que por este medio se vende.

DÉCIMOCTAVA:

Declara LA **AUTORIDAD** y así lo acepta LA **COMPRADORA INVERSIONISTA** que correrá por cuenta de esta la adecuación de las instalaciones existentes a un

sistema individual, y soterradas de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DÉCIMONOVENA:

Declara **LA AUTORIDAD** y así lo acepta **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** que correrá por cuenta de este la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

VIGÉSIMA:

Declara **LA COMPRADORA INVERSIONISTA** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es concedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD**, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento, criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El presente contrato podrá darse por terminado mediante Resolución Administrativa en base a las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que sean aplicables y en particular por cualquiera de las causales siguientes:

1. Que **LA COMPRADORA INVERSIONISTA**, se niegue a firmar la Escritura Pública de Compraventa, una vez **LA AUTORIDAD** le notifique que la misma está lista para su firma.

2. Que LA COMPRADORA INVERSIONISTA, incumpla con la forma de pago del bien inmueble.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a LA COMPRADORA INVERSIONISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Al no cumplir con la construcción pactada en la cláusula Décima, LA AUTORIDAD tendrá derecho a ejecutar la respectiva fianza de cumplimiento, sin que por ello renuncie a cualesquier derecho derivado del incumplimiento de contrato, debido a daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA TERCERA:

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

VIGÉSIMA CUARTA:

ELCOMPRADOR INVERSIONISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por un valor de mil seiscientos noventa y seis balboas con cuarenta centésimos (B/1,696.40), de acuerdo a lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA QUINTA:

Declara LA COMPRADORA INVERSIONISTA que acepta la venta de la Parcela N°3, descrita en la cláusula Segunda de este contrato, que le hace LA AUTORIDAD en los términos y condiciones anteriormente expresadas.

VIGÉSIMA SEXTA:

Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA INVERSIONISTA que formarán parte de la escritura mediante el cual se protocoliza el contrato de

compraventa y consta en el protocolo de la Notaría, la copia de la Resolución de Junta Directiva N° 091-97 de 25 de junio de 1997, nota N° CENA/481 de 25 de noviembre de 1997, Resolución de Junta Directiva N°158-97 de 24 de octubre de 1997 y copia del presente contrato.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Autoridad

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Administrador General

La Compradora Inversionista

MARTHA MARTINEZ DE ROSARIO
Presidenta y Representante Legal

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 298-97
(De 23 de diciembre de 1997)

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N° 182 de 29 de octubre de 1997, que adjudica la Licitación Pública N°06-ARI-97, entre los suscritos, NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, panameño, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N°2-45-555, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, debidamente facultado por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por Resolución de Junta Directiva N° 031-97 de 25 de abril de 1997 y por Resolución de Gabinete N° 139 de 13 de junio de 1997, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, ALVARO CAMBEFORT, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-767, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad CAMBEFORT & BOZA, S.A., inscrita a la ficha 131425, rollo 13338, imagen 125, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de bien inmueble, sujeto a los siguientes términos y condiciones

PRIMERA. LA AUTORIDAD declara lo siguiente:

1. Que LA NACIÓN es propietaria de la Finca 163114, inscrita al rollo 23675, documento 1, Sección de Propiedad (ARI), Provincia de Panamá, del Registro Público.

2. Que la finca antes descrita ha sido asignada, por disposición legal, a LA AUTORIDAD para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor debidamente refrendado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, constan en el Registro Público.
4. Que de la finca antes descrita se segregará el Lote N°1 con una superficie de 1,274.43 mts², cuyas medidas y linderos se describen en el Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA: Declara LA AUTORIDAD que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta que le otorga la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, y sobre la base de la Resolución de adjudicación por Junta Directiva N° 182 de 29 de octubre de 1997, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA y ésta a su vez le compra real y efectivamente a LA AUTORIDAD, el lote de terreno N°1, ubicado en el sector de Balboa-Vía Amador, al suroeste del acceso al Puente de Las Américas y adyacente al área de depósito de los Tanques de Combustible de La boca, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuya descripción consta en Anexo 1 de este Contrato, libre de gravámenes, salvo las condiciones y restricciones de la Ley y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

LA AUTORIDAD traspasa el bien a que alude esta cláusula, libre de toda deuda o pasivos.

TERCERA: Declara LA AUTORIDAD y LA COMPRADORA que el precio de venta del Lote de terreno N°1, descrito en el Anexo 1 es por la suma total de ciento sesenta y cinco mil balboas (B/.165,000.00), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por LA COMPRADORA en la Licitación Pública N°06-ARI-97 de la cual LA AUTORIDAD declara haber recibido a la firma de este contrato la suma de dieciséis mil quinientos balboas (B/.16,500.00) como abono inicial, que representa la suma del 10% del precio de venta, tal como consta en el recibo N° 2076 del 11 de noviembre de 1997, expedido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, y el saldo de ciento cuarenta y ocho mil quinientos balboas (B/. 148,500.00), será cancelado por LA COMPRADORA una vez quede inscrita en el

Registro Público, la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, LA COMPRADORA entregó a LA AUTORIDAD, a la firma del presente contrato la carta de Promesa Irrevocable de Pago N° 97(220-01)240 con un término de vigencia de ciento veinte días (120) expedida por el Banco General, S.A., en la cual dicho Banco se obliga a pagar a LA AUTORIDAD, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público. El precio de venta de ingresara a la partida presupuestaria No. 2.1.1. ~~Nº2~~. El abono realizado no será devuelto a LA COMPRADORA de presentarse incumplimiento en la cobertura total del precio pactado.

CUARTA: Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa el pliego de cargos que sirvió de base de la Licitación Pública No.06-ARI-97, la propuesta hecha por LA COMPRADORA y Anexo 1.

QUINTA: LA COMPRADORA se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- La altura de las construcciones estarán limitadas por las restricciones a establecer la Dirección de Aeronáutica Civil.
- 2.- Las regulaciones de seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 3.- El diseño para el desarrollo del área deberá ser aprobado por LA AUTORIDAD y contemplará preservar suficientes áreas verdes, árboles, palmeras, de manera tal que el proyecto armonice con el medio de ambiente natural circundante.
4. La norma de zonificación de alta densidad (R.M)

SEXTA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que en el Lote de terreno N°1, objeto de este contrato de compra venta pueden existir o existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico, cableado de teléfonos, a las cuales LA COMPRADORA permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que esta no podrá aiterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA COMPRADORA

asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes concitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el Lote de terreno N°1 que por este medio se vende.

SÉPTIMA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de esta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAIN).

OCTAVA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que correrá por cuenta de esta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)

NOVENA: Queda entendido entre las partes que el otorgamiento del presente contrato no causa el pago del impuesto de transferencia establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974.

DÉCIMA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, así como el hecho de que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en un plazo de quince (15) días en el Registro Público por causas imputables a LA COMPRADORA y la negativa de firmar la escritura pública de compraventa, una vez que LA AUTORIDAD le notifique que la misma está lista para su firma

UNDÉCIMA: Todos los gastos notariales y registrales que origine el presente contrato de compraventa serán de responsabilidad de LA COMPRADORA. También correrá con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los Bienes Inmuebles.

DUODECIMA: El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las normas legales vigentes en la República de Panamá, en especial a la Ley 5 de 1993, modificada por la

Ley 7 de 1995 y LA COMPRADORA que renuncia al derecho de solicitar la interposición de cualquier reclamación diplomática, salvo que mediara denegación de justicia.

DECIMOTERCERA: Declara LA COMPRADORA que ha inspeccionado el Lote de terreno N°1 objeto de este contrato de compra venta y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble, el cual los recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiese tener las cosas vendidas, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

DECIMOQUINTA: Declara LA AUTORIDAD que formarán parte de la Escritura Pública y constan en el protocolo de la Notaría copia de la Resolución de Junta Directiva N° 031-97 de 25 de abril de 1997, Resolución de Gabinete N° 139 de 13 de junio de 1997, copia del presente Contrato y el Anexo1.

DECIMOSEXTA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA COMPRADORA que se le hará entrega física del lote de terreno N°1, solo cuando se cumplan estas dos condiciones:

a) Que LA AUTORIDAD haya cobrado el saldo del precio de venta o sea, la suma de ciento cuarenta y ocho mil quinientos baobas (B/.148,500.00), y

b) Que las instalaciones de la infraestructura eléctrica y civil y la conexión domiciliar de agua hayan sido concluidas.

DECIMOSEPTIMA: Declara LA COMPRADORA que acepta la compraventa del Lote

de terreno N°1, que se describe en el Anexo 1 de este contrato, que de hace LA
AUTORIDAD en los términos y condiciones aquí expresados.

DECIMOCTAVA: Al original del contrato deberá adherirse timbres fiscales por el valor de ciento sesenta y cinco balboas (Br.165.00), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal, los cuales serán por cuenta de LA COMPRADORA.

DECIMONOVENA: Las obligaciones contraídas por LA AUTORIDAD en este contrato quedan sujetas a la aprobación y demás formalidades exigidas por la ley panameña.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
La Autoridad (Vendedora)

ALVARO CAMBEFORT
La Compradora

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Descripción de la parcela numero 1, que forma parte de la finca 163114, inscrita en el rollo 23675, documento 1, propiedad de la Nación, ubicado en: Años de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Se localiza dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Colinda con la parcela numero dos (2).

SUR: Colinda con la servidumbre de la calle Loma Terrace.

ESTE: Con la servidumbre de la vía Amador.

OESTE: Colinda con la servidumbre de la calle Loma Terrace.

Partiendo del punto mas al noroeste del polígono que se describe se mide en dirección sur veintiséis grados, seis minutos, cero segundos este (S 26° 06' 00 E), y se mide veintisiete metros con veintitres centímetros (27.23) hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de doce metros con noventa y ocho centímetros (12.98m), en dirección sur sesenta y tres grados cincuenta y tres minutos, doce segundos este (S 63° 53' 12" E), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de treinta metros setenta y nueve centímetros (30.79m), en dirección norte setenta y nueve grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos este (N 79° 25' 51" E), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de veintiun metros con noventa y tres centímetros (21.93m), en dirección norte veintiun grados, cinco minutos, treinta y siete segundos oeste (N 21° 05' 37" O), hasta llegar al siguiente punto. De

aquí se mide una distancia de seis metros con cuarenta y dos centímetros (6.42m), en dirección norte sesenta y siete grados, veinticinco minutos, cero tres segundos este (N 67° 25' 03" E), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de seis metros con noventa y siete centímetros (6.97m), en dirección norte diecinueve grados, cuarenta minutos, veintiseis segundos oeste (N 19° 40' 26" O), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de seis metros con doce centímetros (6.12m), en dirección sur sesenta y un grados, cero tres minutos, cuarenta y tres segundos oeste (S 71° 03' 43" O), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de cinco metros con setenta y ocho centímetros (5.78m), en dirección norte veinte grados, diez minutos trece segundos oeste (N 20° 10' 13" O), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de ocho metros con catorce centímetros (8.14m), en dirección sur sesenta y ocho grados, veinte minutos, nueve segundos oeste (S 68° 20' 09" O), hasta llegar al siguiente punto. De aquí se mide una distancia de treinta y un metros con noventa y tres centímetros (31.93m), en dirección sur setenta y ocho grados, treinta y nueve minutos, seis segundos oeste (S 78° 39' 06" O), hasta llegar al punto de origen de esta descripción.

SUPERFICIE DESCRITA: Mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1274.43M2).

ALCALDIA MUNICIPAL
DECRETO N° 58
(De 5 de febrero de 1998)

"Por el cual se crea el
**"COMITÉ MUNICIPAL DE APOYO A
LA ALCALDESA MAYIN CORREA"**
y se establecen sus funciones,

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que un nutrido grupo de ciudadanos de la más alta consideración y prestigio nacional, han comunicado al Despacho Superior Alcaldicio la formación de un COMITE DE APOYO A LA ALCALDESA MAYIN CORREA;

Que dicho Comité está integrado por simpatizantes y amigos de la gestión pública que realiza la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, todos ellos independientes de la política partidista;

Que los miembros de dicho Comité, han manifestado su intención de dar apoyo a la gestión pública que lleva a cabo la Señora Alcaldesa al frente de la Comuna Capitalina, a fin de que ella pueda hacer realidad sus planes de trabajo y las obras comunitarias de su Plan de Gobierno en beneficio de la sociedad capitalina;

Que sus integrantes han solicitado al Despacho Superior Alcaldicio que se les otorgue la formalidad de Comité Municipal, a través de un Decreto Alcaldicio, a fin de poder operar con la legalidad que dicha investidura conlleva,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el **COMITE MUNICIPAL DE APOYO A LA ALCALDESA MAYIN CORREA**, para coadyuvar a la ejecución de los diferentes proyectos que ella lleva a cabo en la comunidad capitalina,

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de los miembros de este Comité Municipal tienen un carácter ad-honorem y éstos no estarán sujetos a horario de trabajo.

ARTICULO TERCERO: El Comité Municipal tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Asesorar a la Señora Alcaldesa, Mayín Correa en la creación y ejecución de programas cívicos y funcionales, para fortalecer de esta manera, el Principio de participación ciudadana que debe caracterizar a los municipio modernos.
- b) Estudiar, recomendar y apoyar la consecución de los fondos necesarios para la realización de los Proyectos Comunitarios
- c) Procurar el reclutamiento de otros miembros para que actúen en calidad de asesores y expertos profesionales en los diferentes proyectos.

ARTICULO CUARTO: Al grupo de apoyo podrán pertenecer todas aquellas personas que se sientan identificadas con los postulados del Comité, previa solicitud y aceptación por parte de la Coordinación General.

ARTÍCULO QUINTO: La Coordinación General del Comité estará integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 7 personas, que serán escogidas por elección del seno de los miembros del Comité.

ARTICULO SEXTO: Se reconoce la determinación tomada en la reunión inicial del Comité, celebrada el pasado 30 de enero de 1998 en la Ciudad de Panamá, en la que fueron elegidos, por aclamación, para coordinar las labores del Comité las siguientes personas:

DR. CARLOS RAUL MORENO ————— COORDINADOR GRAL.
LIC. ERIC OMAR CABALLERO ————— SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 1998.

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

SUBASTA PUBLICA

AVISO DE VENTA EN PRIMERA SUBASTA PUBLICA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, , avisa al público que el día 6 de marzo de 1998, de 9:00 am. a 10:00 am. se efectuará el acto de venta en Primera Subasta Pública de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligaciones.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, por el cual se regula el régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Organica de LA Caja de Ahorros; la Resolución No. JD-6/90, de la Junta Directiva de La Caja de Ahorros y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la Caja de Ahorros, ofrece en venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación:

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPER-FICIE	AREA CERRADA	PRECIO
FINCA 9783 ROLLO 8 DOC 1	APARTAMENTO	BETHANIA CONDOMINIO EL EDUCADOR APTO. 4	SALA, COMEDOR, COCINA, 2 RECÁMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO		59.77	35.357,19
FINCA 21003 ROLLO 1808 DOC 1	APARTAMENTO	PARQUE LEFFEVRE CONDOMINIO SANTA ELENA PLAZA APTO. A.6	SALA, COMEDOR, COCINA, 1 RECÁMARA, BALCON, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO		44.37	17.500,00
FINCA 23813	APARTAMENTO	RIO ABAJO CONDOMINIO SALINAS BAY APTO. No 93	SALA, COMEDOR, COCINA, 1 RECÁMARA, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO		31.91	15.013,66

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	ÁREA CERRADA	PRECIO DE VENTA
FINCA 24237 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 404 A	51,45	51,45	17.670,55
FINCA 24239 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 1 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 101 B	34,00	34,00	15.652,55
FINCA 24245 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 202 B	51,45	51,45	17.670,56
FINCA 24247 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 204 B	51,45	51,45	17.670,56
FINCA 24255 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 402 B	51,45	51,45	16.824,56
FINCA 24257 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 404 B	51,45	51,45	16.824,56
FINCA 24260 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 102 C	51,45	51,45	17.670,55
FINCA 24265 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 202 C	51,45	51,45	17.670,55
FINCA 24267 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 204 C	51,45	51,45	17.670,55
FINCA 24275 ROLLO 2202 DOC	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 402 C	51,45	51,45	16.824,56
FINCA 24277 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 404 C	51,45	51,45	17.670,55
FINCA 24280 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO N° 502 D	51,45	51,45	16.824,55

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	ÁREA CERRADA	PRECIO DE VENTA
FINCA 24295 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No. 402 D		51 45	17,670 56
FINCA 24297 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.404 D		51 45	16,190 24
FINCA 24300 ROLLO2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.102 E		51 45	17,670 56
FINCA 24302 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.104 E		51 45	20,102 51
FINCA 24307 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.204 E		51 45	17,670 56
FINCA 24310 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No. 302 E		51 45	16,824 86
FINCA 24320 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No. 102 F		51 45	10,903 39
FINCA 24325 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No. 202 F		51 45	16,824 86
FINCA 24327 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.204 F		51 45	17,670 56
FINCA 24330 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.302 F		51 45	17,670 56
FINCA 24332 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.304 F		51 45	17,670 56
FINCA 24335 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.402 F		51 45	16,824 86
FINCA 24340 ROLLO 2202 DOC 1	APTO DE 2 REC	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND TORRES DEL RIO APTO No.102 G		51 45	17,670 56

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	ÁREA CERRADA	PRECIO DE VENTA
FINCA 24342 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 104 G		51.45	17.670.56
FINCA 24345 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 202 G		51.45	16.190.24
FINCA 24355 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 402 G		51.45	16.190.24
FINCA 24357 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 404 G		51.45	16.190.24
FINCA 24365 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 102 H		51.45	18.410.72
FINCA 24361 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 1 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 103 H		34.00	12.912.39
FINCA 24370 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 302 H		51.45	17.670.56
FINCA 24377 ROLLO 2202 DOC. 1	APTO. DE 2 REC.	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO APTO. N° 404 H		54.45	17.670.56
FINCA 24196 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 1	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL N° 1		58.00	20.102.51
FINCA 24197 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 2	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL N° 2		58.00	20.102.51
FINCA 24198 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 3	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL N° 3		71.97	24.860.58
FINCA 24198 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 4	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL N° 4		63.25	21.688.57
FINCA 24200 ROLLO 2202 DOC. 1	LOCAL 5	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL N° 5		53.58	19.679.56

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	ÁREA CERRADA	PRECIO DE VENTA
FINCA 24201 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 6	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 6		106.25	39.346.65
FINCA 24202 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 7	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 7		66.00	24.860.68
FINCA 24203 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 8	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 8		87.00	31.627.85
FINCA 24204 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 9	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 9		94.90	34.482.75
FINCA 24205 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 10	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 10		106.80	41.778.61
FINCA 24206 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 11	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 11		118.00	41.249.92
FINCA 24207 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 12	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 12		109.75	41.249.92
FINCA 24208 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 13	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 13		118.24	43.153.19
FINCA 24209 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 14	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 14		95.72	34.799.96
FINCA 24210 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 15	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 15		76.01	28.878.69
FINCA 24211 ROLLO 2202 DOC 1	LOCAL 16	RIO ABAJO CALLE 12 Y VIA JOSE AGUSTIN ARANGO COND. TORRES DEL RIO LOCAL No 16		97.00	36.306.56

Se admitiran posturas individuales de 9:00 de la mañana hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel simple habilitado con timbre de cuatro balboas (B/4.00), y 3 copias en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se

debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AJORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al Público que si el día señalado para la VENTA EN PÚBLICA SI BASTA no tuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposeidos, ubicadas en calle Fra. El Carmen, Edificio No. 48, al lado del Restaurante Los Carnales, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las Posturas. Teléfonos 269-1725, 263-6233, ext.361.

De existir dos o más posturas por una misma finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 4 de febrero de 1998



EUDORO JAENESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMO

AVISO DE VENTA EN SEGUNDA SUBASTA PUBLICA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 13 de marzo de 1998, de 9:00 am. a 10:00 a.m. se efectuará el acto de venta en Segunda Subasta Pública de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligaciones. Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de La Caja de Ahorros; la Resolución No. JD-6/90, de la Junta Directiva de La Caja de Ahorros y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, La Caja de Ahorros, ofrece en venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación:

DATOS DE LA FINCA	TIPO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	ÁREA CERRADA	PRECIO
FINCA 118326 ROLLO 22165 DOC 5	RESIDENCIAL A	ALCALDE DIAZ VILLA GRECIA CASA N 8 H	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECÁMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA	200.00	49.00	13.800.00
FINCA 105551 ROLLO 22280 DOC 7	RESIDENCIAL A	ARRAJUAN VISTA ALEGRE CASA B 385	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECÁMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA	195.00	48.59	10.853.00
FINCA 8676 ROLLO 5960 DOC 6	APARTAMENTO	BELLA VISTA LA CRESTA COND. VISTA BELLA APTO B	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECÁMARAS, 2 BAÑOS, CTO DE SERVICIO, AREA DE LAVANDERIA, ESTACIONAMIENTO		163.60	83.961.48
FINCA 48452 TOMO 1147 FOLIO 42	RESIDENCIAL A	BETHANIA EL DORADO CALLE 72E CASA No 97	SALA COMEDOR, COCINA, TERRAZA, 4 RECÁMARAS 3 BAÑOS, GARAJE, AREA DE LAVANDERIA	450.00	205.90	78.400.00
FINCA 134937 ROLLO 23387 DOC 4	RESIDENCIAL A	JUAN DIAZ LOS ROBLES SUR VEREDA No. 5 CASA 1223	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECÁMARAS, 1 BAÑO, TERRAZA	150.00	51.73	20.680.28

FINCA 18458 ROLLO 2749 DOC. 4	RESIDENCIAL	JUAN DÍAZ RESIDENCIAL CAROLINA No. 2 B	SALA COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 2 BAÑOS, TERRAZA, AREA DE LAVANDERIA GARAJE	200.00	91.51	33.000.00
FINCA 4669 ROLLO 2712 DOC. 4	RESIDENCIAL	LAS AGUACIAS JUAN DÍAZ CALLE 54 CP SA 1912	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA, GARAJE	104.00	62.60	26.600.00
FINCA 1301 ROLLO 2711 DOC. 5	RESIDENCIAL	LINDA VISTA CALLE PRINCIPAL CASA No. G34 VIA R J ALFARO	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO GARAJE	5.00	133.60	44.569.53
FINCA 4603 ROLLO 6031 DOC. 3	APARTAMENTO	PARQUE LEFEBRE COND. SANTA BARBARA APTO No. 12	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA		62.78	29.778.00
FINCA 1319 ROLLO 2387 DOC. 1	RESIDENCIAL	PIEDREGAL ALTOS DE LA RIVIERA No. 4	SALA COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA	211.00	77.55	27.800.00
FINCA 1916 ROLLO 6421 DOC. 7	APARTAMENTO	PUEBLO NUEVO VIA FERNANDEZ DE CORDOBA EDIF. TEKIMO APTO 21 A	SALA COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA		40.74	15.232.53
FINCA 23740 ROLLO 5980 DOC. 7	APARTAMENTO	RIO ABAJO CALLE 14 COND. SALINAS BAY APTO No. 19 A	SALA COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA		30.24	14.436.07
FINCA 23741 ROLLO 6225 DOC. 7	APARTAMENTO	RIO ABAJO CALLE 14 COND. SALINAS BAY APTO No. 30 A	SALA COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA		31.91	14.933.27
FINCA 23752 ROLLO 6303 DOC. 4	APARTAMENTO	RIO ABAJO CALLE 14 COND. SALINAS BAY APTO No. 41	SALA COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA		31.91	15.409.46
FINCA 9931 ROLLO 22386 DOC. 3	RESIDENCIAL	SABANITAS COLON BARRIADA NUEVO MEXICO CASA 63	SALA COMEDOR, COCINA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO, TERRAZA	547.90	59.04	10.486.33
FINCA 132878 ROLLO 22815 DOC. 9	RESIDENCIAL	SAN MIGUELITO, CERRO VIENTO CALLE 40 CASA No. 2625	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO, PORTAL, AREA DE LAVANDERIA	200.10	73.52	32.532.11

Se admitiran posturas individuales de 9:00 de la mañana hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dichas posturas deberan presentarse, el original en papel simple habilitado con timbre de cuatro balboas (B/.4.00), y 3 copias en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se

debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al Público que si el día señalado para la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposeidos, ubicadas en calle Ira, El Carmen, Edificio No. 48, al lado del Restaurante Los Carrioles, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las Posturas, Teléfonos 269-1725, 263-6233, ext. 361.

De existir dos o más posturas por una misma finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 4 de febrero de 1998


EUDOROJAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMO

FINCA 20674 ROLLO 364 DOC 4	RESIDEN- CIA	CHIRIQUI - DAVID, BARRIADA SAN JOSE	SALA COMEDOR, COCINA, PORTAL, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA, Y DE ESTACIONAMIENTO, DEPOSITO	839.19	281.51
FINCA 5277 TOMO 215 RA FOLIO 352	RESIDEN- CIA	CHIRIQUI - DOLEGA URB. CAIMITO	SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO	3994.03	93.91
FINCA 760 TOMO 66 FOLIO 404	RESIDEN- CIA	CHIRIQUI-DAVID URB SAN CRISTOBAL CASA B-108	SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, TRES RECAMARAS, AREA DE LAVANDERIA, UN BAÑO	346.80	76.38
FINCA 2659 TOMO 177 FOLIO 466	RESIDEN- CIA	CHORRERA - EL ARADO RIO CONGO	SALA COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 2 RECAMARAS, LETRINA	1,008.28	51.20
FINCA 5271 TOMO 811 FOLIO 578	RESIDEN- CIA	COLON - PILON, VISTA DEL MAR, CASA No 6	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	2,000.00	78.45
FINCA 156463 ROLLO 21495 DOC. 8	TERRENO	CORONADO - LOS GUAYACANES LOTE No 3	TERRENO	1,441.51	
FINCA 156458 ROLLO 21495 DOC 8	TERRENO	CORONADO - LOS GUAYACANES LOTE No 4	TERRENO	1,457.16	
FINCA 5607 TOMO 103 IVU FOLIO 242	RESIDEN- CIA	JUAN DIAZ - URB. CONCEPCION, LAS 700, CASA No 724-2	SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO	221.50	123.17
FINCA 109930 ROLLO 7138 DOC 7	RESIDEN- CIA	JUAN DIAZ - URB. LAS ACACIAS CALLE 32, CASA N° 2328	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	198.08	67.00

FINCA 80043 TOMO 1983 FOLIO 152	RESIDEN- CIA	JUAN DIAZ - URBANIZACION ANAYANSI CALLE 2da CASA 1 140	SALA, COMEDOR, TERRAZA, COCINA, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	273,00	79,71
FINCA 97195 TOMO 915 FOLIO 104	RESIDEN- CIA	SAS CUMBRES CALLE EL CAGO CASA No 2084	SALA, COMEDOR, COCINA, TERRAZA, 4 RECAMARAS, 1 BAÑO, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO	1.347,00	373,00
FINCA 18274 ROLLO 1241 DOC 4	APARTA- MENTO	PARQUE LEFEVRE - CALLE 17 COND. SANTA BARBARA, APTO No 14	SALA, COMEDOR, COCINA, BALCON, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO		63,68
FINCA 17264 ROLLO 1054 DOC 4	APARTA- MENTO	PARQUE LEFEVRE - CONDOMINIO EL CID-TORRE B, APTO 1-R CALLE D AVE 7A	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE ESTACIONAMIENTO, 1 RECAMARA, 1 BAÑO		49,41
FINCA 4877 TOMO 99 FOLIO 202	APARTA- MENTO	PUEBLO NUEVO HATO PINTADO - CONDOMINIO SAN LORENZO APTO No 431	SALA, COMEDOR, AREA DE LAVANDERIA, COCINA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO		73,97
FINCA 18158 ROLLO 1324 DOC 1	APARTA- MENTO	RIO ABAJO - SECTOR VILLA RICA, CALLE 14, CONDOMINIO ANA MARIA, APTO 1-B	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO		64,50
FINCA 18197 ROLLO 1141 DOC 1	APARTA- MENTO	RIO ABAJO - SECTOR VILLA RICA, CALLE 14, CONDOMINIO ANA MARIA, APTO 1-A	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO		64,50

FINCA 24227 ROLLO 2509 DOC 4	APARTAMENTO	RIO ABAJO - CALLE 12, COND TORRES DEL RIO, APTO No 204-A	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO	49 25
FINCA 23767 ROLLO 2091 DOC 1	APARTAMENTO	RIO ABAJO - CALLE 14 COND PUNTA SALINAS BAY APTO 46-A	SALA, COMEDOR COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO	33 60
FINCA 11636 ROLLO 927 DOC 5	APARTAMENTO	RIO ABAJO - CALLE 16, EDIFICIO LOS YOSSES APTO No 21-B	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	87 09
FINCA 18109 ROLLO 1127 DOC 1	APARTAMENTO	RIO ABAJO - COND MONTEGO BAY CALLE 11 1/2 APTO No 201-A	SALA, COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO, 1 RECAMARA	30 35
FINCA 9075 TOMO 14 FOLIO 432	APARTAMENTO	RIO ABAJO - COND WRAY, CALLE 4ta, APTO 11	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE ESTACIONAMIENTO, 1 RECAMARA, 1 BAÑO	34 86
FINCA 18200 ROLLO 1554 DOC 2	APARTAMENTO	RIO ABAJO - SECTOR VILLA RICA, CALLE 14, CONDOMINIO ANA MARIA APTO 2A	SALA, COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO BALCON, 2 RECAMARAS.	78 42
FINCA 14012 ROLLO 604 DOC 5	APARTAMENTO	SAN FRANCISCO - CARRASQUILLA COND JUAN PABLO II APTO 16	SALA, COMEDOR, BALCON, COCINA AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO 1 RECAMARA 1 BAÑO	50 87
FINCA 20733 ROLLO 1542 DOC 4	APARTAMENTO	SAN FRANCISCO VIA ESPAÑA CONDOMINIO ANALISA APTO No 205	SALA, COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARA, 1 BAÑO AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO	40 18

FINCA 76396 TOMO 1756 FOLIO 304	RESIDEN- CIA	SAN MIGUELITO - BDA TORRIJOS CARTER, CALLE PRINCIPAL, CASA No 2184	SALA, COMEDOR, COCINA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	202 80	67 50
FINCA 112316 ROLLO 7759 DOC 2	RESIDEN- CIA	SAN MIGUELITO - COLONIAS DORASOL, CALLE 2da CASA B-13	SALA, COMEDOR, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO, 3 RECAMARAS, 2 BAÑOS	200 00	72 27
FINCA 67224 TOMO 1604 FOLIO 452	RESIDEN- CIA	SAN MIGUELITO - SANTA LIBRADA, CASA H-140 (FRENTE AL INTEL)	SALA, COMEDOR, AREA DE LAVANDERIA Y DE ESTACIONAMIENTO 2 RECAMARAS, 1 BAÑO	209 83	49 80
FINCA 100613 ROLLO 4465 DOC 1	TERRENO	TOCUMEN CERRO AZUL	TERRENO UBICADO DENTRO DE OTRA FINCA PROPIEDAD DE LA FAMILIA GARCIA	10 000 0 0	
FINCA 24227 ROLLO 2509 DOC 4	APARTA- MENTO	RIO ABAJO, CALLE 12, CONDOMINIO TORRES DEL RIO, APTO Nbo 204A	SALA COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 2 RECAMARAS, 1 BAÑO		49 25
FINCA 109339 ROLLO 7138 DOC 7	RESIDEN- CIA	JUAN DIAZ, URBANIZACION LAS A- CACIAS, CALLE 32, CASA No 2328	SALA COMEDOR, COCINA, AREA DE LAVANDERIA, 3 RECAMARAS, 1 BAÑO	198 08	67 00

Aclaración Especial:

Para habilitarse como postor se debe consignar previamente el 5% del valor de la propuesta.

Copia del Reglamento de participación en este tipo de Acto Público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden canalizar sus consultas en el Departamento de Bienes Repositados, ubicado en calle Fra el Carmen, Edificio No. 48 al lado del Restaurante Los Carnales, Telefonos 269-1725, 269-1544, 263-6233, ext.361.

De existir dos o más posturas por una misma finca, se admitirán pujas y repujas, conforme se dispone en el mencionado Reglamento.

Panama 4 de febrero de 1998.

EUDORO JAEN ESQUIVEL
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMO

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo, **EULOGIO CASTILLO CAMPOS**, con cédula de identidad personal Nº 4-98-1648, he traspasado el negocio denominado **"NOVEDADES SASIS"** Licenciada Tipo "B" número 47278, ubicado en Avenida B y Calle 13 Este, Salsipuedes, Corregimiento de Santa Ana; al señor Adolfo Castillo Campos, con cédula de identidad número 4-100-2202. L-443-668-96 Segunda publicación

Céd. PE-4-845
L-443-691-65
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPERBUEN VECINO**, ubicado en Santa Librada Tercera Etapa, San Miguelito, al señor **HAN KUAN CHONG CHENG**, con cédula de identidad personal N-19-73, quien es el nuevo propietario.
Fdo. Antonio Leon Fong

Céd. PE-6-342
L-443-691-61
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado todos mis derechos del establecimiento denominado **"SALON DE BELLEZA SUSANA"**, ubicado en Ave. Brostella, edificio Colonial, local Nº 16, El Dorado, Corregimiento de Betania, a la señora **YING DI (usual) YAU YENTAI QIU**, con cédula de identidad E-8-65635, quien es la dueña desde el mes de enero de 1998.
Fdo. Jorge Chen Leon

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general que he comprado a la señora **KONG LIN HA**, mayor de edad, con cédula de identidad N-E-8-54-945 el establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA Y LAVAMATICO CINDY"** ubicado en calle

Veraguas 13- A-50 local N-2 en el Barrio de Santa Ana Panamá, Provincia de Panamá, y que operaba con el registro Comercial Tipo A número 2433.

Carlos Edman
Hernández Alajín
Cédula 9-8-712
L-443-708-61
Primera publicación

AVISO
Anuncio la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B de persona natural, del establecimiento denominado **OCEAN QUEEN RESTAURANTE BAR**, ubicado en Carenero, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, expedida a nombre de **MIGUEL ANGEL GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-70-469, por motivos de traspaso a la Sociedad Anónima denominada **TIO SAM SEAFOOD, S.A.**
MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Céd. Nº 4-70-469
L-443-694-70
Seunda publicación

AVISO
Por medio del presente aviso al público se hace saber que la sociedad denominada **TELE**

ADMINIS-TRACION, S.A., he vendido el negocio denominado **TERRAZA BRASIL** ubicado en Galerías Obarrio con registro comercial tipo B Nº 1792 a los señores **VIELZA QUIROZ DE JAIME** y **ANGEL JAIME**. Este aviso se hace con fundamento en el artículo 777 del Código de Comercio.

Por **TELE ADMINISTRACION, S.A.**,
JAIME G. BARCELO C.
Representante Legal
L-443-667-07
Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK WING YEU**, con cédula de identidad personal Nº N-15-707, comunico que he vendido el establecimiento comercial denominado **ABA-ROTERIA Y BODEGA MOISES** situado en la calle 8a. Ave. Justo Arosemena Nº 7096, de la ciudad de Colón, el señor **JUAN AGUIRRE GUTIERREZ**, con cédula Nº 3-69-499.
L-443-620-04
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,197 de 15 de diciembre de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 332005, Rollo 57780, Imagen 0105 ha sido disuelta la sociedad **ROMNEY CORPORATION**. Panamá, 15 de enero de 1997.
L-443-737-70
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,198 de 15 de diciembre de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 333756, Rollo 57780, Imagen 0071 ha sido disuelta la sociedad **EGERTON INTERNATIONAL, INC.** Panamá, 15 de enero de 1997.
L-443-737-88
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7
La suscrita Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:
Que en el proceso no contencioso de Presunción de Muerte de **ERNESTO LONDOÑO SAAVEDRA**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia

de Panamá.
SENTENCIA
Nº 317
San Miguelito, diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).
En consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **DECLARA LA MUERTE PRESUNTIVA** del señor **ERNESTO LONDOÑO**

SAAVEDRA, quien nació el día 27 de marzo de 1939, en Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, hijo de Urbano Londoño Roa y Barbara Saavedra Córdoba, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 4, Asiento 591, de la Provincia de Darién, y se tiene el día 2 de junio de 1990, como fecha de su Defunción.
SE ORDEN: A la Dirección General del Registro Civil, inscriba la citada declaración de

muerte presuntiva, con el folio y tomo de la Provincia de Panamá, y que se publique la sentencia en un diario de circulación nacional, tal como lo establece el artículo 483 del Código Judicial.
Fundamento de Derecho: Artículos 57 del Código Civil, y 483 del Código Judicial.
Notifíquese y Cumplase.
(fdo.) La Juez, Lda. Zoila Rosa Esquivel (fdo.) La Secretaria María Rivera G.
Por tanto, se fija el presente edicto en

lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de enero de 1998 y copia de b i d a m e n t e autenticada del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.
La Juez Lda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario Licto. Alberto Corbett
Certifico de lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 26 de enero de 1998
L-443-657-35
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 543-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PEDRO MONROY SANTO**, vecino (a) de El Caimito, corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-182-817 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3104, según plano aprobado N° 904-07-9754 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales

adjudicables, con una superficie de 24 Has + 4988.80 M2, ubicadas en Cobre o Mata Palo, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saturnino Vázquez Morroy, Victor Morroy

SUR: Eleuterio Monroy, Callejón de 3.25 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: Marcelino Monroy.

OESTE: Río Cobre, quebrada Laja, Manuel Monroy

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de noviembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-442-500-61
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 39-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VICTOR CELSO LEON RUDAS**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-35-566,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0433, según plano aprobado N° 910-09-10159 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 29 Has + 5426.39 M2, ubicadas en Ballena, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Artemio Saldaña, Brazo de la Quebrada Ballena.

SUR: Amelia Ortega, Braulio Cerrud.

ESTE: Camino de 3.00

metros de ancho de Ballena a otras fincas. OESTE: Amelia Ortega y Brazo de la Quebrada Ballena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-443-666-76
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 41-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VANESSA MAYDEE BARRIA DONOSO**, vecino (a) de Canto del Llano, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-708-569 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6295, según plano aprobado N° 9X-09-5446 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 1429.09 M2, ubicadas en Santa Catalina, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de material selecto de 15.00 metros de ancho a Santa Catalina.

OESTE: Abel Ruiz y Río El Estero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-443-666-84
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 44-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VICTOR JULIO DE LOS SANTOS APARICIO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-5-313 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0203-097, según plano aprobado N° 904-09-10171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 3405.10 M2, ubicadas en Ensenada de Muerto, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

SUR: Océano Pacífico (área inadjudicable).

ESTE: Calisto Santos.

OESTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-443-751-04
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 44-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VICTOR JULIO DE LOS SANTOS APARICIO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-5-313 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0203-097, según plano aprobado N° 904-09-10171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 3405.10 M2, ubicadas en Ensenada de Muerto, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

SUR: Océano Pacífico (área inadjudicable).

ESTE: Calisto Santos.

OESTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-443-666-84
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 44-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VICTOR JULIO DE LOS SANTOS APARICIO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-5-313 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0203-097, según plano aprobado N° 904-09-10171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 3405.10 M2, ubicadas en Ensenada de Muerto, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

SUR: Océano Pacífico (área inadjudicable).

ESTE: Calisto Santos.

OESTE: Océano Pacífico (área inadjudicable)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-443-751-04
Única Publicación